



Resolución Directoral Regional

N.° <u>2458</u>-2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 28 NOV. 2022

Visto, el expediente Nº 001-2022714969 que contiene el Oficio N° 4003-2022-PGE-GRSM/PPR-YMGY de fecha 04 de noviembre de 2022 y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00213-2022-0-2201-JR-LA-01, en un total de dieciocho (18) folios.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín";

Que, la accionante ROSARIO DEL PILAR ESTRELLA MORALES, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 00213-2022-0-2201-JR-LA-01, siendo así, mediante Resolución N° 04 de fecha 10 de junio de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, resolvió declarar FUNDADA EN PARTE la demanda, y en consecuencia NULA la Resolución Directoral UGEL PICOTA N° 000977 de fecha 24 de noviembre de 2011; y ORDENA que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o









Resolución Directoral Regional

N.º 2458 -2022-GRSM/DRE

integra, por el periodo comprendido desde el 01 de abril de 1998 al 31 de diciembre de 1998; del 01 de marzo de 2000 al 31 de diciembre de 2000, del 02 de abril de 2001 al 31 de diciembre de 2001 y del 25 de marzo de 2002 al 25 de noviembre de 2012; con deducción de los importes que hayan sido abonados por dichos conceptos por remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; la misma que fue recurrida por la parte demandada ante la Sala Civil Permanente de Moyobamba generándose la Resolución Nº 09 de fecha 24 de agosto de 2022 que resuelve CONFIRMAR la sentencia de primera instancia; y ORDENA que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el 25 de marzo de 2002 al 25 de noviembre de 2012; e INSUBSISTENTE el amparo dispuesto en los referidos periodos 01 de abril de 1998 al 31 de diciembre de 1998; del 01 de marzo de 2000 al 31 de diciembre de 2000, del 02 de abril de 2001 al 31 de diciembre de 2001; y REQUIRIENDO su ejecución mediante Resolución N° 10 de fecha 25 de octubre de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio - Sub Sede Moyobamba:

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Picota que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- RECONOCER POR

MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00213-2022-0-2201-JR-LA-01, a favor de ROSARIO DEL PILAR ESTRELLA MORALES, el pago del reintegro de la









Resolución Directoral Regional

N.º 2458 -2022-GRSM/DRE

bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el 25 de marzo de 2002 al 25 de noviembre de 2012; con deducción de los importes que hayan sido abonados por dichos conceptos por remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; siendo FUNDADA EN PARTE la demanda mediante sentencia de vista contenida la Resolución N° 09 de fecha 24 de agosto de 2022, emitida por la Sala Civil Permanente de Moyobamba; y REQUIRIENDOSE su ejecución mediante Resolución N° 10 de fecha 25 de octubre de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba;

Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 09.

de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, a la Unidad de Gestión Educativa Local de Picota y Oficina de Operaciones — Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo.

Presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

AEGIONAL DE SAN

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz Director Regional de Educación

WRQO/DRESM MEHS/AJ IEBP/A.AJ